

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR
LA CORPORACIÓN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DÍA
25 DE ENERO DE 2024 EN PRIMERA CONVOCATORIA**

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles, siendo las **diez** horas, del día **veinticinco de enero de dos mil veinticuatro**, previa citación, en sesión **ordinaria** y **primera** convocatoria, se reúne la Corporación Pleno, bajo la Presidencia del Excmo. Alcalde, con la concurrencia de los miembros que a continuación se señalan, y asistidos por el Sr. Secretario General, que da fe del acto, y del Sr. Interventor, para tratar los asuntos integrados en el Orden del Día.

SRES. ASISTENTES

Excm. Sr. Alcalde:

Excmo. Sr. D. Manuel Bautista Monjón (Grupo Popular)

Concejales:

Grupo Popular:

D^a. Ana Isabel Mate Lordén
D. Ángel Álvarez de la Puente
D^a. Ángeles García González
D. Sergio María Soler Hernández
Ilmo. D. Alberto Rodríguez de Rivera y Morón
Ilmo. D. Gabriel Monteserín Prieto
D^a. Cristina Molina de Miguel
D^a. Raquel Manjavacas Quiñones
D^a. Raquel Guerrero Vélez
D. Raúl Gallego Parrondo
D^a. Marta Bastarreche Hernández

Grupo Socialista

D^a. Noelia Posse Gómez
D. Alejandro Martín Jiménez
D^a. Rebeca Prieto Moro
D. David Muñoz Blanco

D^a. Susana López Antequera

D. Carlos Rodríguez del Olmo

D^a. Marisa Ruiz González

Grupo Más Madrid Móstoles

D. Emilio Delgado Orgaz

D^a. Ana Tejero Rodríguez

D. Jesús Arrabé Murillo

D^a. Sonia Melantuche Van Eikels

Grupo Vox

D^a. María Teresa López Divasson

D. Daniel Martín Hernández

D^a. Nieva Machín Osés

Grupo Mixto

D^a. Mónica Monterreal Barrios (Podemos)

Sr. Secretario General:

D. Pedro Daniel Rey Fernández

Sr. Interventor

D. Caín Poveda Taravilla

Antes del estudio de los asuntos incluidos en el Orden del Día y a propuesta del Sr. Alcalde, por el Pleno y público asistente se procede a guardar un minuto de silencio en memoria de las muertes habidas desde el Pleno pasado hasta la fecha, como consecuencia de la violencia de género.

A continuación, y según determina el artículo 97.1 del Reglamento Orgánico Municipal, el Sr. Alcalde pregunta si algún Grupo Político tiene que proponer la inclusión en el Orden del Día, por razones de urgencia, de alguna Moción; expresándose negativamente los portavoces.

ORDEN DEL DIA

1/ 01.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES, DE FECHA 21 Y 28 DE DICIEMBRE DE 2023 .

Examinadas las actas las mismas resultan aprobadas por **unanimidad** de los señores asistentes, con la corrección en los puntos 10/224 y 13/227, donde dice: "Mas Madrid Ganar Móstoles", debe decir "Más Madrid Móstoles".

PARTE DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

DACIONES DE CUENTA

2/ 02.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DESDE EL 5.154/23 HASTA EL 5.471/23, CON ESTE NÚMERO SE CIERRA EL AÑO 2023. Y DESDE EL 1/24 HASTA EL 193/24.

La Corporación Pleno queda enterada de las indicadas Resoluciones.

3/ 03.- DACIÓN DE CUENTA DE ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DESDE EL 12 DE DICIEMBRE DE 2023 HASTA EL 9 DE ENERO 2024.

La Corporación Pleno queda enterada de los indicados Acuerdos.

ORGANIZACIÓN

4/ 04.- DACIÓN DE CUENTA DE CAMBIO DE REPRESENTANTES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS EN LA JUNTA DE DISTRITO 3.

La Corporación Pleno queda enterada de los cambios de representantes en la Junta de Distrito 3, presentados por los Grupos Municipales Vox y Socialista y que son los siguientes:

- Por el Grupo Municipal Vox D^a Nieva Machín Oses en sustitución de D. Eugenio Mancha.
- Por el Grupo Municipal Socialista D. Santiago Carrasco Gonzalo en sustitución de D^a. Susana López Antequera

PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL

5/ 05.- PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL PRESENTADAS EN SECRETARÍA GENERAL:

- a) Pregunta Nº.1/24, presentada por el Grupo Municipal Socialista, sobre cuál es el motivo por el que se va a eliminar el turno de noche del servicio de recogida de residuos.**

Se producen las correspondientes intervenciones según consta literalmente en el Diario de Sesiones, por parte de la Sra. Prieto Moro, Concejala del Grupo Municipal Socialista y del Sr. Monteserín Prieto, Concejale Delegado de Seguridad, Emergencia, Movilidad y Medio Ambiente, en contestación éste último, a las cuestiones planteadas.

- b) Pregunta Nº. 2/24, presentada por el Grupo Municipal MM-Móstoles, sobre cómo valora el Gobierno de Móstoles el estado de limpieza de las calles y barrios de nuestra ciudad.**

Se producen las correspondientes intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte de la Sra. Melantuche Van Eikels del Grupo Municipal MM-Móstoles y del Sr. Monteserín Prieto, Concejale Delegado de Seguridad, Emergencia, Movilidad y Medio Ambiente, en contestación éste último, a las cuestiones planteadas.

- c) Pregunta Nº. 3/24 presentada por el Grupo Municipal MM-Móstoles, relativa a si valora el Gobierno de Móstoles implementar el quinto contenedor o contenedor marrón, en nuestra ciudad tal y como establece la ley 7/2022 del 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular**

Se producen las correspondientes intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte del Sr. Arrabé Murillo del Grupo Municipal MM-Móstoles y del Sr. Monteserín Prieto, Concejale Delegado de Seguridad, Emergencia, Movilidad y Medio Ambiente, en contestación éste último, a las cuestiones planteadas.

- d) Pregunta Nº. 4/24 presentada por el Grupo Municipal Mixto sobre cuándo vamos a recibir los grupos políticos el informe final con todo lo sucedido durante la campaña “Bonos Descuento de Navidad”**

Se producen las correspondientes intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones la Sra. Monterreal Barrios del Grupo Municipal Mixto y por parte de la Sra. García González, Concejala delegada de Economía, Industria y Empleo, en contestación ésta última a las cuestiones planteadas.

- e) Pregunta Nº.5/24 presentada por el Grupo Municipal Mixto, sobre cuál ha sido el beneficio económico que ha dejado en nuestra ciudad la contratación y exposición del Belén Gigante de Playmobil.**

Se producen las correspondientes intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones la Sra. Monterreal Barrios del Grupo Municipal Mixto y por parte de la Sra. Molina de Miguel, Concejala delegada de Educación y Festejos, en contestación ésta última a las cuestiones planteadas.

PARTE RESOLUTIVA

SERVICIOS MUNICIPALES

6/	06.-	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL MARCO NORMATIVO Y DE LA MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA MUNICIPALIZAR LA EXPLOTACIÓN DE UN COMPLEJO DEPORTIVO EN LA PARCELA MUNICIPAL D-4 (C/ EUCALIPTO) DE PARQUE COÍMBRA A TRAVÉS DE UN CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIO.
----	------	---

Vista la propuesta de resolución presentada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada al Pleno por el Concejal delegado de Deportes, del siguiente contenido literal:

Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº SP004/DEP/2023/001

Asunto Resolución para iniciar expediente de municipalización y determinación de la forma de gestión indirecta a través de un contrato de concesión de servicio para la explotación de un complejo deportivo en la parcela municipal D-4 (c/ Eucalipto) de Parque Coimbra.

Interesado Ayuntamiento de Móstoles

Procedimiento Municipalización servicio y determinación forma de gestión.

Fecha de iniciación: 21 de septiembre de 2023

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero. - En fecha 27 de junio de 2023 por acuerdo 15/420 de Junta de Gobierno Local, se resolvió el contrato para la explotación de un complejo deportivo en la parcela municipal D-4 (c/ Eucalipto) de Parque Coimbra. Dicho contrato fue calificado por los Servicios Jurídicos Municipales como de Concesión Demanial, lo que implica un uso privativo del concesionario que asume el riesgo y ventura de la explotación.

Segundo. - En fecha 21 de septiembre de 2023 se dictó Orden de Proceder del Concejal de Deportes para que el Ayuntamiento asuma la explotación de ese polideportivo en forma de gestión indirecta a través de una concesión de servicio. Esto conlleva la municipalización de la explotación y la determinación de la forma de gestión.

Tercero. - En fecha 22 de septiembre de 2023 se emite informe del Jefe del Servicio de Deportes informando favorablemente la explotación del polideportivo a través del contrato de concesión de servicio.

Cuarto. - Se incorpora al expediente estudio de viabilidad para la explotación del citado polideportivo. El estudio fue elaborado por D. Manuel Balcarce Torrente (CEO de la Consultoría Valgo) en fecha 25 de agosto de 2022

Quinto. - Se incluye en el expediente borrador de memoria justificativa para el procedimiento que permita la asunción de la gestión municipal de forma indirecta del centro deportivo ubicado en calle Eucalipto. (Parque Coimbra). Dicho borrador ha sido presentado por el Jefe de Servicio de Deportes en fecha 4 de octubre de 2023.

Sexto. - Se emite informe 16/2023 del Secretario General del Pleno, de fecha 10 de octubre de 2023, favorable al presente acuerdo.

Séptimo. - Por acuerdo 6/160 de Pleno de 26 de octubre de 2023 se aprobó el inicio del expediente de municipalización de la explotación del centro deportivo ubicado en calle Eucalipto. (Parque Coimbra) y la creación de la Comisión de estudio para la redacción de la Memoria justificativa de la indicada municipalización.

Octavo. - La memoria justificativa para el procedimiento que permita la asunción de la gestión municipal (municipalización) de forma indirecta del centro deportivo ubicado en calle Eucalipto. (Parque Coimbra) fue redactada por la citada Comisión y sometida a la consideración de la Comisión de Servicios Municipales en fecha 13 de noviembre de 2023. Todo ello de conformidad con la normativa vigente y el acuerdo 6/160 de Pleno de 26 de octubre de 2023 por el que este Órgano delegaba la toma en consideración de la Memoria en la Comisión competente. Dicha memoria se incorpora al expediente como documento 10.

Noveno. - La memoria fue sometida a información pública por un plazo de 30 días naturales no presentándose ni alegaciones ni sugerencias a la misma en dicho periodo. (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 29 de noviembre de 2023).

Décimo. - En fecha 4 de diciembre de 2023 se emite nota de la Intervención General indicando que no se someterá el presente expediente a Fiscalización Previa al no derivarse en este momento derechos o ingresos de contenido económico.

La **Valoración Jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. – El presente expediente de municipalización se regula en el art. 86 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 97 del Real Decreto Ley 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

A tenor de lo anterior, se **PROPONE** al Pleno, en ejercicio de las competencias que le atribuye el art. 123 1 k) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local que adopte la siguiente Resolución:

Primero. - Aprobar la municipalización de la explotación del centro deportivo ubicado en calle Eucalipto (Parque Coímbra) que se desarrollará mediante gestión indirecta a través de un contrato de concesión de servicio sometido a licitación pública.

Segundo.-. Aprobar la memoria justificativa para el procedimiento que permita la asunción de la gestión municipal (municipalización) de forma indirecta del centro deportivo ubicado en calle Eucalipto. (Parque Coímbra)

Tercero. – Aprobar el marco normativo del contrato de concesión de servicio para la explotación del centro deportivo ubicado en calle Eucalipto (Parque Coímbra). Dicho marco normativo se encuentra recogido en el apartado D), Punto 8 de la memoria.

Cuarto. - Notificar el presente acuerdo a los departamentos municipales competentes.”

Visto el informe de Secretaría General en sentido favorable, de fecha 4 de enero de 2024.

Visto el Dictamen en sentido favorable de la Comisión de Pleno de Servicios Municipales de fecha 19 de enero de 2024.

Expone el Sr. Álvarez de la Puente Concejal delegado de Deportes, según consta en el Diario de Sesiones.

La Corporación Pleno **aprueba** por **quince votos a favor**, (correspondientes doce al Grupo Municipal Popular y tres al Grupo Municipal Vox), y **doce abstenciones** (correspondientes siete al Grupo Municipal Socialista, cuatro al Grupo Municipal MM-Móstoles y uno al Grupo Municipal Mixto), la propuesta transcrita.

7/ 07.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN PARCIAL DE ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE TRÁFICO PARA LA CIUDAD DE MÓSTOLES.

Vista la propuesta presentada por el Jefe de la Policía Municipal (P.O. El Inspector del ASEV), y elevada al Pleno por el Concejal delegado de Seguridad, Emergencia, Movilidad y Medio Ambiente, del siguiente contenido literal:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente Nº 1/2023-PM

Asunto: Propuesta de modificación parcial de Ordenanza Municipal Reguladora de Tráfico para la Ciudad de Móstoles

Procedimiento: modificación parcial de Ordenanza.

Fecha de iniciación: 14/11/2022

Examinado el procedimiento iniciado por Providencia del Concejal Delegado de Seguridad, Emergencia, Movilidad y Medio Ambiente

Hechos que figuran a continuación:

Primero.- La Ley 7/2021 de 20 de mayo, de Cambio Climático y Transición Ecológica (BOE num. 121 de 21 de mayo de 2021), establece en su Título IV art 14 y siguientes la promoción de movilidad sin emisiones. Con el mismo objetivo se ha publicado la Estrategia de Movilidad 2030 de diciembre de 2021 del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

En el apartado 3 de dicho precepto se establece la obligación para municipios de más de 50.000 habitantes que para antes de 2023 los planes de movilidad urbana sostenible introduzcan medidas de mitigación que permitan reducir las emisiones derivadas de la movilidad incluyendo, al menos zonas de bajas emisiones (en adelante ZBE); medidas para facilitar los desplazamientos a pie o en bicicleta; mejora en la red de transportes públicos, medidas de electrificación de la red de transporte público incluyendo zonas de recarga; movilidad eléctrica compartida, mejora de la calidad del aire en los entornos escolares, sanitarios y otros, etc.

En este sentido, se hace necesaria la modificación o ampliación de la vigente Ordenanza de Tráfico para la Ciudad de Móstoles, de manera que se contemplen en la misma aquellas cuestiones que la Ley promueve, y pueda acometerse su regulación concreta por esta Administración, cumpliendo con los requisitos que en la misma se propugnan.

El Protocolo sobre medidas a adoptar durante episodios de alta contaminación atmosférica por dióxido de nitrógeno en Móstoles, aprobado por la Junta de Gobierno Local de 14 de mayo de 2019 y publicado en el BOCM nº 274 de 18 de noviembre de 2019, prevé la creación de un área central en la ciudad en la que se adopten progresivamente incentivos y restricciones que promuevan la transformación de la misma en una zona de menores emisiones contaminantes, para lograr un efecto catalizador positivo sobre la evolución del parque circulante en el municipio y en la calidad del aire de toda la ciudad.

Por otro lado, dada la proliferación de nuevas modalidades de circulación, se hace necesario actualizar la circulación de los denominados vehículos de movilidad personal (VMP), adaptándola a su denominación técnica de acuerdo con El Real Decreto 970/2020 de 10 de noviembre por el que se modifican el Reglamento General de Circulación, aprobado por Decreto 1428/2003 de 21 de noviembre y el Reglamento General de Vehículos, aprobado por Decreto 2822/1998 de 23 de diciembre, en materia de medidas urbanas de tráfico.

Segundo. - *Consta en el expediente informe técnico emitido por la Policía Municipal con fecha 14 de noviembre de 2022, acompañado de ficha de análisis de impacto normativo y de coordinación de áreas afectadas.*

Tercero. - *Asimismo consta Informe Jurídico emitido con fecha 14 de diciembre de 2023*

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. - *Esta modificación parcial de Ordenanza se aprueba en virtud de la potestad reglamentaria que ostenta el Municipio en virtud de lo previsto en el artículo 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

Segundo. - *El contenido sustantivo se ajusta a las disposiciones legales aplicables.*

Tercero. - *En la elaboración de este texto normativo se han cumplimentado las Normas de Coordinación de la actividad reglamentaria del Ayuntamiento, aprobadas por Acuerdo 2/494, de 22 de julio de 2.014, de la Junta de Gobierno Local y actualizadas por Acuerdo 2/401, de 17 de julio de 2.017, de la Junta de Gobierno Local.*

Se **PROPONE** al Pleno, una vez aprobado el proyecto por la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior y en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 123.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

Primero. - Aprobar inicialmente la propuesta de Modificación parcial de la Ordenanza Municipal Reguladora de Tráfico para la Ciudad de Móstoles.

Segundo. - Someter este texto normativo a información pública durante el plazo de treinta días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid debiendo exponerse en los tablones de edictos y demás medios previstos en la legislación aplicable, entendiéndose aprobado definitivamente en el caso de que en dicho plazo no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia.”

Visto el informe del Secretario General del Pleno, en sentido favorable de fecha 15 de enero de 2024

Visto el dictamen de la Comisión de Servicios Municipales, en sentido favorable de fecha 19 de enero de 2024.

Expone el asunto el Sr. Monteserín Prieto, Concejal delegado de Seguridad, Emergencia, Movilidad y Medio Ambiente e intervienen en primer turno la Sra. López Divason (Vox), el Sr. Arrabé Murillo (MM-Móstoles), el Sr. Martín Jiménez (Socialista) y el Sr. Monteserín Prieto (Popular) y en segundo turno la Sra. López Divason (Vox), el Sr. Arrabé Murillo (MM-Móstoles) y el Sr. Monteserín Prieto (Popular).

La Corporación Pleno por **quince votos a favor** (correspondientes doce al Grupo Municipal Popular y tres al Grupo Municipal Vox) y **doce abstenciones** (correspondientes siete al Grupo Municipal Socialista, cuatro al Grupo Municipal MM-Móstoles y uno al Grupo Municipal Mixto) acuerda **aprobar** la propuesta transcrita.

HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

8/	08.-	DACIÓN DE CUENTA DE LA MEMORIA ANUAL DEL TRIBUNAL ECONÓMICO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023 Y DE LAS ACTAS Y RESOLUCIONES APROBADAS DURANTE EL CITADO EJERCICIO.
----	------	---

Vista la Propuesta de resolución presentada por Presidente del Tribunal Económico Administrativo de Móstoles y elevada al Pleno por el Concejal de Hacienda y Presidencia, del siguiente contenido literal:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación con el art. 96 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005.

Asunto: PRESENTACIÓN A LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA Y DACIÓN DE CUENTA AL PLENO DE LA MEMORIA DEL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023 Y DE LAS ACTAS Y RESOLUCIONES APROBADAS DURANTE EL CITADO EJERCICIO.

Procedimiento: DE OFICIO

Fecha de iniciación: 12 de enero de 2024

Visto el oficio remitido por el Presidente del Tribunal Económico-Administrativo de la ciudad de Móstoles en el que se señala que:

La Disposición Adicional segunda del Reglamento Orgánico Municipal del Tribunal Económico-Administrativo de la ciudad de Móstoles (BOCM número 158, de 09 de junio de 2005) dispone:

El Presidente del Tribunal, dentro del primer trimestre de cada año, comparecerá ante la Comisión Informativa competente en materia de Hacienda al objeto de presentar y exponer una Memoria anual de las actividades del Tribunal, de la que se dará cuenta al Pleno.

En cumplimiento de dicho precepto, adjunto remito para su remisión a la Comisión Informativa de Hacienda, y posterior traslado al Pleno de la Corporación, la Memoria del Tribunal correspondiente al año 2023 y las actas y resoluciones aprobadas en el citado ejercicio.

En la elaboración de la memoria se ha contado con la documentación obrante en la Secretaría del Tribunal, conforme a lo establecido en el art. 4 apartado 3 letra c) del Reglamento Orgánico que señala que corresponde al Secretario del Tribunal “Llevar los libros de registro de órdenes y comunicaciones, los de actas y de votos particulares y archivar los testimonios de las resoluciones dictadas por el Tribunal, mediante algún medio que garantice la autenticidad de las mismas”, y se incluyen en el expediente en formato electrónico las actas y resoluciones aprobadas en el ejercicio 2022, obrantes en la Secretaría de este Tribunal Económico-Administrativo Municipal, que han servido de base para su elaboración.

*Por todo ello **se propone** que previa presentación por el Presidente del Tribunal Económico-Administrativo de la ciudad de Móstoles de la Memoria correspondiente al año 2023 y de las actas y resoluciones aprobadas durante el citado ejercicio a la Comisión Informativa de Hacienda se proceda posteriormente a dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento.”*

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de 19 de enero de 2024, tomando conocimiento de este asunto.

Expone el Sr. Rodríguez de Rivera Morón (Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia), según consta en el Diario de Sesiones.

La Corporación Pleno, queda enterada.

9/ 09.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN REVISIÓN DE LA VALORACIÓN ECONÓMICA Y ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Secretario General y elevada al pleno por el Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, del siguiente contenido literal:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: B001 (PLENO)/PAT/2024/001
Asunto: INVENTARIO MUNICIPAL
Objeto: REVISIÓN VALORACIÓN ECONÓMICA Y ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.
Interesado : AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.
Fecha de iniciación: 8 de enero de 2024.

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad. referente al asunto arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- Por el Secretario General del Pleno del Ayuntamiento de Móstoles se ha emitido informe de valoración de fecha 8 de enero de 2024.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- El Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de bienes de las Entidades Locales, establece, en su Capítulo III, sección 1ª, la cobertura normativa

aplicable al inventario y registro de los bienes de la Corporaciones Locales.

Segundo.- El artículo 18 de la mencionada norma señala que en el inventario se reseñarán, por separado, según su naturaleza, agrupándolos a tenor de los siguientes epígrafes:

- Inmuebles.
- Derechos reales
- Muebles de carácter histórico, artístico o de considerable valor económico
- Valores mobiliarios, créditos y derechos de carácter personal de la Corporación.
- Vehículos
- Semovientes
- Muebles no comprendidos en los anteriores enunciados
- Bienes y derechos revertibles

Tercero.- El artículo 34 del citado Reglamento de Bienes establece que el Pleno de la Corporación es el Órgano Competente para acordar la aprobación del Inventario ya formado, su rectificación y comprobación.

En virtud de los hechos reflejados y la valoración jurídica señalada en la presente propuesta de resolución y en cumplimiento de la obligación legal señalada en el artículo 34 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, Se PROPONE AL PLENO MUNICIPAL **Resolver lo siguiente:**

Primero: Aprobar la revisión de la valoración y actualización al inventario municipal de bienes y derechos de la Corporación Municipal, con referencia a 31 de Diciembre de 2023, cuya valoración ascienda a los subtotales que seguidamente se detallan en los epígrafes, sin perjuicio de proceder a ulteriores rectificaciones conforme surjan vicisitudes de toda índole respecto a los bienes y derechos propiedad de este Ayuntamiento.

1. Inmuebles.....525.220.365,70 Euros.
2. Derechos reales.....0
3. Muebles de carácter histórico.....5.537.625,00 Euros.
4. Valores mobiliarios.....42.900.449,96 Euros.
5. Vehículos.....4.212.138,28 Euros.
6. Semovientes.....0
7. Otros Muebles2.724.946.66 Euros.
8. Bienes y derechos revertibles.....0

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los servicios municipales competentes.”

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de 19 de enero de 2024, en sentido favorable.

La Corporación Pleno por **quince votos a favor**, (correspondientes doce al Grupo Municipal Popular y tres al Grupo Municipal Vox), **cuatro votos en contra** (correspondientes al Grupo Municipal Más Madrid Móstoles) y **ocho abstenciones** (correspondientes siete al Grupo Municipal Socialista y una del Grupo Mixto), acuerda **aprobar** la Propuesta anteriormente transcrita.

10/ 10.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE CONCESIÓN DE COMPATIBILIDAD A D. RUBÉN OJEDA OLIVA.

Vista la Propuesta de resolución presentada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, del siguiente contenido literal:

“A la vista de la petición efectuada, por D. RUBÉN OJEDA OLIVA, en la que solicita compatibilidad para el ejercicio de una segunda actividad, consistente en el desempeño de las funciones de jardinería, como trabajador autónomo, alrededor de 8 horas semanales, sin que interfiera con la presencia efectiva durante su jornada de trabajo en esta Administración.

Dado que el citado empleado mantiene con este Ayuntamiento una relación laboral indefinida con la categoría de Oficial Conductor adscrito al Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, a jornada completa.

Vistas las limitaciones fijadas en la legislación vigente que en este caso sería de aplicación:

a) *De conformidad con el artículo 11.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, solo podrá darse al personal la declaración de compatibilidad siempre que sea una actividad no relacionada directamente con el puesto que está desempeñando.*

b) *No podrá intervenir en asuntos que se relacionen directamente con el Ayuntamiento de Móstoles*

c) *De conformidad con el Art. 12.2 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, las actividades privadas que correspondan a puestos de trabajo que requieran la presencia efectiva del interesado durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en las Administraciones Públicas solo podrá autorizarse cuando la actividad pública sea una de las enunciadas en la Ley 53/1984 como de prestación a tiempo parcial.*

d) *De conformidad con el Art. 13 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre no podrá reconocerse compatibilidad alguna para actividades privadas a quienes se le hubiera autorizado la compatibilidad para un segundo puesto o actividad públicos.*

e) *De conformidad con el Art. 15 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, no podrá invocar o hacer uso de su condición pública para el ejercicio de la actividad que va a desarrollar.*

f) De conformidad con el Art. 16 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, solo podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades cuando los puestos de trabajo del trabajador en cuestión comporten la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, cuya cuantía no supere el 30% de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad.

CONSIDERANDO que consta en el expediente informe del Director de Personal favorable a la concesión y el cumplimiento de las limitaciones.

Es por lo que viene a someter a la consideración y aprobación, si procede, de la Corporación Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

“Aprobar la concesión a D. RUBEN OJEDA OLIVA, personal laboral, con la categoría de Oficial Conductor, a jornada completa, en la que solicita compatibilidad para el ejercicio de una segunda actividad, consistente en el desempeño de las funciones de jardinería, como trabajador autónomo, alrededor de 8 horas semanales, sin que pueda en ningún caso interferir con la presencia efectiva durante su jornada de trabajo en esta Administración”.

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de 19 de enero de 2024, en sentido favorable.

La Corporación Pleno, por **unanimidad** de los asistentes, acuerda la **aprobación** de la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

URBANISMO

11/	11.-	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN ESPECIAL PARA SEGREGACIÓN DE PARCELA EN LA CALLE DEL CASTAÑO 50 DE LA URBANIZACIÓN PARQUE COÍMBRA DE MÓSTOLES, MADRID.
-----	------	--

Vista la propuesta de resolución presentada por la Gerente de la Gerencia de Urbanismo y presentada al Pleno por el Concejal delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, del siguiente contenido literal:

Una vez tramitado el expediente de referencia, el Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en virtud de las competencias atribuidas al citado organismo en el artículo 4.m, de sus Estatutos, formula la siguiente Propuesta de resolución del mismo, en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05)

Expediente: U/005/PLA/2022 / 05 (PU05/2022)

Asunto: Aprobación definitiva del Plan Especial para segregación de parcela en la calle del Castaño 50 de la Urbanización Parque Coímbra en Móstoles, Madrid

Interesados: Don Manuel Expósito Vega y Doña María Antonia Sarria Navarro

Procedimiento: Aprobación de Plan Especial que desarrolle el Plan General (U005)

Fecha de iniciación: 1 de diciembre de 2021

Examinado el procedimiento iniciado por Don Manuel Expósito Vega y Doña María Antonia Sarria Navarro, referente al asunto indicado, se han apreciado los

Hechos que figuran a continuación:

Primero:

Con fecha 1 de diciembre de 2021 se inició este expediente, a iniciativa particular de Don Manuel Expósito Vega y Doña María Antonia Sarria Navarro.

El día 24 de noviembre de 2023, nº de registro de entrada 61847, se recibe el documento para aprobación definitiva del Plan Especial para segregación de parcela en la calle del Castaño 50 de la Urbanización Parque Coímbra en Móstoles, Madrid, en el que se reflejan las condiciones impuestas por los informes sectoriales en la Normativa Urbanística del Plan Especial, remitido por del técnico redactor Don Carlos Javier Álvarez Álvarez arquitecto colegiado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid con el n.º13.256. Se entrega completo, incluido Anexos, mediante archivo informático en formato pdf.

El ámbito del presente Plan Especial, se corresponde con la parcela situada en la calle del Castaño 50 de la urbanización Parque Coímbra del municipio de Móstoles (Madrid) con referencia catastral: 1130808VK2613S0001IK donde consta una superficie de suelo 1.089,00 m². En el Registro de la Propiedad número tres de Móstoles, consta inscrita como finca 1639 con una superficie 1.272,55 m² de suelo. De acuerdo con levantamiento topográfico reciente la parcela tiene una superficie de 1.209,34 m² de suelo que es la que se considera como ámbito en el presente documento.

El objeto del Plan Especial es la segregación de la parcela situada en la calle del Castaño 50 en dos parcelas de 487,53 y 721,81 m² de suelo respectivamente.

Es decir se trata de un solar urbano en el que el Plan General permite su división pero mediante la tramitación de un documento urbanístico de desarrollo, para garantizar que se mantiene el uso y la tipología residencial que sigue siendo vivienda unifamiliar aislada y que no se aumenta la edificabilidad que se mantiene en 0,3 m²/m².

La justificación de su elaboración parte de lo establecido por la Ordenanza ZU-R3.Grado 2º del vigente Plan General que exige que para parcelas con superficie superior a 600 m2 la subdivisión deberá tramitarse con un Plan Especial que analice el impacto de las nuevas viviendas resultantes, que es el objeto del presente documento.

El Plan Especial que va a ser sometido a aprobación definitiva mantiene dicho objeto y cumple con la legalidad vigente del mismo modo que el documento que fue aprobado inicialmente, ya valorado en el informe jurídico de fecha 1 de marzo de 2023.

Resumen de Determinaciones Urbanísticas del Plan Especial

El Plan Especial plantea la segregación en dos parcelas de 487,53 y 721,81 m2 de suelo respectivamente. Superficie total 1.209,34 m2.

Determinaciones urbanísticas para las parcelas resultantes:

Uso predominante residencial unifamiliar libre.

Tipología de vivienda unifamiliar aislada.

Parcela 50A...487,53 x 0,3 = 146,26

Parcela 50B...721,81 x 0,3 = 216,54

Ocupación 50%

Retranqueos 3 metros a todos los linderos. No se permiten adosamiento entre colindantes. Se corrige por los servicios técnicos municipales

Aparcamientos. El número de plazas de aparcamiento será de 1.5 por cada 100 construidos: es decir 2 plazas en la parcela 50A y 3 plazas en la parcela 50B. Se corrige por los servicios técnicos municipales

Se estará a lo dispuesto por el artículo III.3.4.de las Normas urbanísticas Generales del Plan General sobre medición de la superficie computable a efectos de edificabilidad. Por ser esta una determinación estructurante.

El proyecto de ejecución resolverá las acometidas a las parcelas de los servicios urbanísticos municipales que se ejecutarán con cargo al promotor de la parcela.

Segundo:

Previo la tramitación legalmente establecida, la Junta de Gobierno Local del Excmo. E Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles de fecha 21 de marzo de 2023 según acuerdo 3 / 141, acordó admitir a trámite y aprobar inicialmente este Plan Especial.

Tercero:

El documento de Plan Especial aprobado, fue sometido a la exposición pública del mismo, se realizó mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el 9 de mayo de 2023, el 25 de abril de 2023 en el periódico LA RAZÓN y en los tablones de edictos de la Casa Consistorial, de las Juntas de Distrito y Web municipal entre el 26 de abril y el 2 de junio de 2023.

Cuarto:

De acuerdo con el informe del Secretario del Comité Ejecutivo de la Gerencia Municipal de Urbanismo con el visto bueno de la Presidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 21 de junio de 2023, no consta que se hayan presentado reclamaciones y alegaciones al Plan Especial.

Quinto:

Con fecha 9 de enero de 2024 se emite informe técnico favorable a la aprobación definitiva del Plan Especial por la Jefe de la Sección de Planeamiento e Infraestructuras.

Así mismo se constata que el documento presentado para aprobación definitiva ha cumplido el requerimiento descrito en el acuerdo de aprobación inicial y los informes y trámites de carácter transversal que, junto con los previstos en la legislación urbanística y en la distinta legislación de carácter sectorial, deberán llevarse a cabo en la tramitación de los expedientes de aprobación de instrumentos de Planeamiento. A continuación se relacionan:

Ley 8/1993, de 22 de junio, de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas

Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones

Ley 2/2016 de 29 de marzo Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid

Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental

Se ha adaptado el documento según los términos recogidos en la Memoria del Plan Especial.

Se ha aclarado en la Memoria del documento, que el porcentaje de ocupación y los retranqueos de la edificación responden a las determinaciones pormenorizadas propias de los planes de desarrollo, de acuerdo, con el art. 35 la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid, con el Plan General de Móstoles y los informes sectoriales.

Se ha entregado archivo informático en formato pdf del documento definitivo y fichero del plano base de ordenación en formato DXF o DWG en coordenadas UTM / ETRS89.

Sexto:

Consta informe jurídico favorable, emitido por Letrado de la Sección de Proyectos, de fecha 10 de enero de 2023.

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

Primero:

El Plan Especial promovido, a iniciativa particular de Don Manuel Expósito Vega y Doña María Antonia Sarria Navarro, contiene todas las

determinaciones y documentación necesaria exigida para los mismos en los artículos 51 y 52 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (L.S.C.M.) y 77 del Reglamento del Planeamiento Urbanístico, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio; así como en el Plan General de Ordenación Urbana de Móstoles, Revisión y Adaptación, aprobada definitivamente por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 15 de enero de 2009 (B.O.C.M. nº 81, de 6-4-09).

Segundo:

Así mismo, el objeto de este Plan Especial, indicado en los antecedentes de hecho, responde a las finalidades previstas para este tipo de instrumentos de planeamiento en el artículo 50.1 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Ámbito: Parcela 11N Situada en la Calle del Castaño nº 50 de la Urbanización Parque Coímbra, Móstoles.

En el título de propiedad de la finca consta una superficie de 1.272,55 m2 suelo. (Finca 1.639 Registro de la Propiedad nº 3 Móstoles)

La referencia catastral de la misma es 1130808VK2613S0001LK en la que consta que la finca tiene una superficie de 1.089,00 m2 suelo.

El documento de Plan Especial asigna a la parcela la superficie de 1.209,34 m2s de acuerdo con levantamiento topográfico reciente.

Tercero:

Según consta en los antecedentes de hecho mencionados, tras la aprobación inicial se sometió este Plan Especial al trámite reglamentario de información pública y audiencia a los interesados.

De conformidad con la Circular 1/2007, de 17 de octubre, de la Dirección General de Urbanismo, a los Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid, sobre la necesidad de obtener nuevos informes en la tramitación y aprobación de instrumentos de planeamiento urbanístico general y de planeamiento urbanístico de desarrollo y del informe por mí emitido, con fecha 21 de marzo de 2019, constan en el expediente los siguientes informes:

Informe del Arquitecto de la Concejalía de Urbanismo, Vivienda y Mantenimiento de la Ciudad, de fecha 17 de octubre de 2023, relativo a las condiciones de accesibilidad del Plan Especial. (Ley 8/1993, de 22 de Junio, de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas).

Informe favorable del Secretario General de Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios de Comunicación Audiovisual, de fecha 19 de mayo de 2023, en relación con la adecuación del: PLAN ESPECIAL DE SEGREGACION DE LA PARCELA SITUADA EN CALLE DEL CASTAÑO Nº 50 DE LA URBANIZACIÓN PARQUE COIMBRA. MOSTOLES (MADRID) a la normativa sectorial de telecomunicaciones (Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones).

Informe Ambiental Estratégico, emitido por La Directora de Transición Energética y Economía Circular, con fecha 23 de octubre de 2023, en el que concluye que no se aprecia que el Plan Especial pueda suponer efectos significativos en el medio ambiente.

Informe sobre la Memoria de Sostenibilidad Económica del documento de Plan Especial en relación con el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, emitido con fecha 13 de noviembre de 2023 por el Director General de Presupuestos y Contabilidad accidental.

Asimismo, el documento a aprobar contiene justificación sobre el cumplimiento de la siguiente normativa: Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de las Familias Numerosas, Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid. Impacto de Género.

Cuarto:

Habiendo sido emitidos los preceptivos informes técnico y jurídico y cumplimentados los requisitos previstos tanto en la normativa urbanística como en el Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo aprobado por Acuerdo del Pleno de 14 de mayo de 2009 [R.M.P.A.] y recordando que el Órgano competente para adoptar el acuerdo de aprobación, es el Pleno de conformidad con lo establecido en el artículo 61.4 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

El documento presentado para aprobación definitiva, ha cumplido del requerimiento descrito en los antecedentes de hecho en los términos indicados en los informes técnicos y jurídicos citados, y se ha entregado archivo informático en formato pdf del documento definitivo y fichero del plano base de ordenación en formato DXF o DWG en coordenadas UTM / ETRS89.

Quinto:

De acuerdo con el art. 66 de la Ley del Suelo 9/2001 de la Comunidad de Madrid sobre Publicación y vigencia de los Planes de Ordenación Urbanística:

1. Se publicarán en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, con indicación de haberse procedido previamente al depósito del correspondiente Plan de Ordenación Urbanística, o de su modificación o revisión, en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística:

a) El acuerdo de aprobación definitiva, por disposición de la Administración que lo haya adoptado.

b) El contenido íntegro de la parte del Plan cuya publicación exija la legislación de régimen local, por disposición del Municipio o de la Comunidad de Madrid, cuando proceda.

2. Los Planes de Ordenación Urbanística entrarán en vigor el mismo día de su publicación en la forma señalada en el punto anterior.

3. Los Planes de Ordenación Urbanística tendrán vigencia indefinida

Se PROPONE al Pleno

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 123.1 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local se propone

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar definitivamente el documento del Plan Especial para segregación de parcela en la calle del Castaño 50 de la Urbanización Parque Coímbra en Móstoles, Madrid

Segundo: Publicar esta aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en los términos previstos en el artículo 66 de la L.S.C.M. Notificar el Acuerdo a los interesados y dar traslado a la Concejalía de Hacienda.”

Visto el informe jurídico de fecha 10 de enero de 2024, en sentido favorable firmado por el letrado de la Sección de Proyectos D. Juan del Castillo Olivares Ruiz, con el Visto Bueno del Secretario General del Pleno, D. Pedro Daniel Rey Fernández.

Visto el Dictamen de la Comisión de Urbanismo en sentido favorable de fecha 19 de enero de 2024.

Expone el Sr. Soler Hernández, Concejal delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad.

La Corporación Pleno por **veintidós votos a favor**, (correspondientes doce al Grupo Municipal Popular, siete al Grupo Municipal Socialista y tres al Grupo Municipal Vox) y **cinco abstenciones** (correspondientes cuatro al Grupo Municipal MM-Móstoles y uno al Grupo Municipal Mixto), acuerda **aprobar** la propuesta transcrita.

MOCIONES

12/	12.-	MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, RELATIVA A LA CONMEMORACIÓN Y RECONOCIMIENTO AL CUERPO DE LA POLICÍA NACIONAL POR SUS 200 AÑOS DE HISTORIA.
-----	------	---

Vista la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista, del siguiente contenido literal:

“El pasado 13 de enero, la Policía Nacional ha cumplido dos siglos, doscientos años, desde su creación. El antecedente de lo que hoy es la Policía Nacional se llamaba en origen 'Superintendencia General de la Policía del Reino', y fue creada por el rey Fernando VII.

Originalmente, su cometido principal era "hacerme saber la opinión y las necesidades de mis pueblos [se supone que al Rey], y extirpar los elementos de la discordia y desobstruir todos los manantiales de prosperidad". En sus dos siglos de historia, la Policía Nacional ha buscado dar respuesta inmediata y eficaz a las demandas de todos los ciudadanos, razón por la cual, es hoy una de las instituciones más queridas y valoradas por la sociedad y los ciudadanos.

Fue la Real Cédula de 13 de enero de 1824 la que creó la Policía General del Reino, el antecedente histórico de nuestra institución policial, primer cuerpo policial con dimensión nacional con la función de «garantizar el bien y la seguridad pública».

La Policía Nacional, que es el cuerpo estatal más antiguo de todas las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad de España, ha sabido evolucionar y adaptarse a los desafíos de cada época, forjando en ese largo recorrido unos principios y valores muy sólidos, nacidos del esfuerzo, sacrificio e incluso heroísmo de sus integrantes.

En sus dos siglos de historia, la Policía Nacional ha buscado dar respuesta inmediata y eficaz a las demandas de todos los ciudadanos, razón por la cual, es hoy una de las instituciones más queridas y valoradas por la sociedad.

El Bicentenario de la Policía Nacional ha sido declarado Acontecimiento de Excepcional Interés Público y publicado como tal en la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado.

La Policía Nacional ha cambiado mucho en dos siglos, pero en los últimos 30 años, que es lo que lleva el Comisario José García Serrano en el puesto, "el cambio ha sido radical". La Policía es un cuerpo urbano, desplegado en las principales ciudades, que ofrece un servicio directo que implica tener sus dependencias abiertas las 24 horas al día todos los días del año.

Entre las muchas cosas que se ha mejorado es en el servicio de al ciudadano. "Somos un cuerpo mucho más cercano al ciudadano y cada vez más cercanos a la sociedad", dice José, quien también menciona la mejora tecnológica.

Por cada uno de los jefes de plantilla se hace una actuación presencial que cubren las 24 horas. Además, están las unidades especializadas siempre pendientes del teléfono para actuaciones puntuales. Así, para una actuación que no esté prevista, siempre hay personas preparadas para actuar.

En Móstoles, la cooperación y coordinación con la Policía Nacional siempre ha facilitado el trabajo de las FCSE y ha establecido lazos con nuestra Policía Municipal que han permitido infinidad de actuaciones en coordinación cuyo resultado ha sido la seguridad de los mostoleños y mostoleñas

Es por ello que el Grupo Municipal Socialista propone al Pleno del Ayuntamiento de Móstoles, para su debate y aprobación, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Dar traslado en nombre de la Ciudad de la felicitación y agradecimiento por los 200 años de servicio público al Ministro del Interior, el Director General de la Policía Nacional, al Delegado del Gobierno en Madrid y al Comisario Principal de la Comisaría de Móstoles, instándoles a que lo hagan extensivo al conjunto del cuerpo en nombre de la ciudad.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo al Consejo de Seguridad de Móstoles, así como dar publicidad en los medios de este acuerdo.

TERCERO.- Proponer la concesión de la Medalla de Honor del Ayuntamiento de Móstoles al Cuerpo de la Policía Nacional por estos 200 años al servicio de la libertad y la democracia”.

Vista la enmienda a la totalidad presentada por el Grupo Municipal Popular, del siguiente contenido literal:

“En este año de 2024 se ha cumplido el bicentenario de la creación de la Superintendencia General de la Policía del Reino, antecedente y origen del actual cuerpo de la Policía Nacional.

La Comisaría de Policía Nacional de Móstoles, se estableció en el año 1979 en diferentes dependencias a las actuales, su traslado supuso un impulso en nuestra ciudad a las tareas de modernidad y la ciudadanía de Móstoles, a lo largo de estos años ha supuesto un ejemplo de servicio público, no sólo ante las situaciones complejas que afectan a la seguridad o emergencias, sino también en el día a día.

La estructura de funcionamiento de la propia Comisaría, su cadena de mando y distribución de funciones, ha permitido su adaptación a un modelo de servicio directo y cercano, permitiendo además una constante coordinación con la Policía Local, como forma habitual de trabajo.

En base a lo anterior se propone al Pleno los siguientes acuerdos:

Primero: Rendir homenaje, a la Policía Nacional en Móstoles, reconociendo la labor de servicio a la ciudad de Móstoles, a través de todos los agentes del cuerpo que a lo largo de los años han prestado servicio en esta ciudad.

Segundo: Iniciar la instrucción del expediente de concesión de la Medalla de Oro del Ayuntamiento de Móstoles, a la Comisaría de Policía Nacional de Móstoles con motivo del bicentenario de la creación del cuerpo de Policía Nacional.

Tercero: Dar traslado de este acuerdo a la Comisaría de Policía Nacional de Móstoles”.

Se producen las correspondientes intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, en primer turno la Sra. Monterreal Barrio (Mixto), la Sra. López Divasson (Vox), el Sr. Delgado Orgaz (MM-Móstoles) y el Sr. Monteserín Prieto (Popular) y en segundo turno el Sr. Martín Jiménez (Socialista).

Se vota en primer lugar la moción obteniéndose, **ocho votos a favor** (correspondientes siete al Grupo Municipal Socialista y uno al Grupo Municipal Mixto) **cuatro abstenciones** (correspondientes al Grupo Municipal MM-Móstoles) y **quince votos en contra** (correspondientes doce al Grupo Municipal Popular y tres al Grupo Municipal Vox) quedando, por tanto, **rechazada** la moción transcrita.

A continuación, se vota la enmienda a la totalidad al haber decaído la moción, obteniéndose **quince votos a favor** (correspondientes doce al Grupo Municipal Popular y tres al Grupo Municipal Vox) y **doce abstenciones** (correspondientes siete al Grupo Municipal Socialista, cuatro al Grupo Municipal MM-Móstoles y uno al Grupo Municipal Mixto), quedando, por tanto, **aprobada** la enmienda a la totalidad transcrita.

13/ 13.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, RELATIVA A INSTAR AL GOBIERNO MUNICIPAL A LA ELABORACIÓN DE UN NUEVO PLAN DE ASFALTADO EN LA CIUDAD DURANTE EL 2024.

Vista la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista del siguiente contenido literal:

“Desde el año 2016 se han estado llevando a cabo diferentes planes de asfaltado todos los años en nuestra ciudad en la que se han visto mejoradas diferentes calles de Móstoles dando un nuevo aspecto y una nueva visión de la zona.

Debido a las peticiones y demandas de arreglar el asfaltado de nuestras calles por parte de nuestros vecinos y vecinas, así como de asociaciones vecinales, colectivos, tejido social de la ciudad, etc., se decidió, sacar adelante diferentes planes de asfaltado de forma anual para dar respuesta a estas demandas de nuestros vecinos y vecinas. Con esta acción, se daba respuesta a los barrios respecto a la mejora del pavimento de sus calles y a las diferentes peticiones que se iban haciendo por parte del tejido social de la ciudad.

En este sentido, instamos al gobierno municipal a que lleve a cabo este nuevo plan de asfaltado 2024 priorizando siempre los criterios técnicos por encima de otros intereses, de todas las peticiones realizadas, ya que hay que garantizar la seguridad de los usuarios más susceptibles de verse afectados por el mal estado del pavimento como son los ciclistas, los usuarios de patines eléctricos y motocicletas, entre otros.

Además, en un compromiso con los objetivos de desarrollo sostenible y con el medio ambiente, se tiene que seguir utilizando el asfaltado ecológico a través del polvo de caucho, el cual resulta totalmente beneficioso y contribuye a mejorar el firme. El objetivo no es otro que el de conseguir vías más silenciosas, seguras, pero también más ecológicas. Al hacer uso de productos de desecho, estas mezclas asfálticas que contienen polvo de caucho procedente de neumáticos al final de su vida útil (NFVU) ahorran energía y recursos naturales. La reutilización de betún en polvo procedente de estos neumáticos en desuso permite dar salida a un material del que solo en España se generan al año más 300.000 toneladas de residuos.

Móstoles es una ciudad con numerosas calles y que durante mucho tiempo estuvieron sin arreglarse y el mantenimiento es algo que tiene que ser continuo y debe perdurar en el tiempo.

Gracias a estos planes de asfaltado se ha procedido a renovar el firme de calles que estaban desde su origen sin arreglar como ha podido ser la zona del centro de la ciudad como las calles del Pilar, Zumalacárregui, Hernán Cortés, Zaragoza, etc., u otras de más tránsito como han podido ser los tramos de Av. Alcalde de Móstoles, Av. de Portugal, Av. de Extremadura, etc.

Es por ello que el Grupo Municipal Socialista propone al Pleno del Ayuntamiento de Móstoles, para su debate y aprobación, los siguientes:

ACUERDOS

- 1. Realizar un nuevo plan de asfaltado para dar respuesta a las demandas vecinales de las cinco juntas de distrito durante el 2024 a través de los diferentes cauces existentes como son los buzones del ciudadano, instancias generales, etc.*
- 2. Elaborar un proyecto de renovación y de mejora del asfaltado en el entorno urbano y accesibilidad universal en las cinco juntas de distrito.*
- 3. Solicitar la colaboración de las asociaciones vecinales a través de los consejos y a los vecinos y vecinas en los plenos de las cinco juntas de distrito, ya que son públicos, para que eleven sus propuestas de calles a arreglar y hacerlas también accesibles.*

4. *Seguir utilizando el asfaltado ecológico a través del polvo de caucho para seguir contribuyendo al cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible”.*

Se producen las correspondientes intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, en primer turno la Sra. Monterreal Barrios (Mixto), el Sr. Martín Hernández (Vox), el Sr. Arrabé Murillo (MM-Móstoles) y el Sr. Soler Hernández (Popular) y en segundo turno el Sr. Martín Hernández (Vox), el Sr. Soler Hernández (Popular) y el Sr. Muñoz Blanco (Socialista).

La Corporación Pleno por **ocho votos a favor** (correspondientes siete al Grupo Municipal Socialista y uno al Grupo Municipal Mixto), **cuatro abstenciones** (correspondientes al Grupo Municipal MM-Móstoles) y **quince votos en contra** (correspondientes doce al Grupo Municipal Popular y tres al Grupo Municipal Vox) acuerda **rechazar** la moción transcrita.

14/ 14.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL MM-MÓSTOLES, RELATIVA A LA PUESTA EN MARCHA DE UN PROYECTO DE GOBIERNO ABIERTO PARA LA CIUDAD DE MÓSTOLES
--

Vista la propuesta presentada por el Grupo Municipal MM-Móstoles, del siguiente contenido literal:

“De acuerdo y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el grupo municipal MÁS MADRID MÓSTOLES desea someter a la consideración del Pleno Municipal la siguiente MOCIÓN, relativa a la puesta en marcha de un proyecto de gobierno abierto para Móstoles.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

En la voluntad de profundizar en los mecanismos democráticos que deben regir la vida en comunidad, muchos municipios han comenzado a desarrollar proyectos de gobiernos abiertos u “Open Government”.

Se trata de esfuerzos destinados a fomentar la comunicación permanente y transparente entre la administración y la ciudadanía de forma bidireccional para incluir a estos últimos en la toma de decisiones así como en la colaboración y control de sus administraciones públicas.

A través de distintas plataformas y herramientas se generan estructuras de participación no sólo para los ciudadanos y ciudadanas sino también para los empleados públicos. A través de la web 2.0 se ponen en circulación una gran cantidad de información y datos que sirven para evaluar las políticas de las administraciones pero que

también pueden ser posteriormente utilizados por empresas, por la ciudadanía y por la propia administración para generar valor social.

Las fórmulas de gobierno abierto permiten sostener un diálogo multilateral y simétrico en una sociedad determinada. En Móstoles permitiría por ejemplo que los ciudadanos participen con contenidos propios mejorando los servicios públicos, la fiscalización del gobierno, comunicar al gobierno ideas, tendencias sociales, etc...

De esta forma se mejora la cercanía de la institución para con los habitantes de la ciudad, se mejora la implicación de estos en sus redes locales, mejora la capacidad de respuesta del Ayuntamiento para con las necesidades de la ciudadanía y se mejoran los estándares de transparencia de la administración.

Por todo lo anteriormente expuesto, desde el grupo municipal Más Madrid Móstoles se propone el siguiente

ACUERDO:

Implementar un proyecto de gobierno abierto para la ciudad de Móstoles que incuya al menos las siguientes medidas:

- *Mejorar la Web Municipal haciéndola más social, participativa y accesible.*
- *Implementar medidas para mejorar la participación e interacción en las redes sociales del Ayuntamiento fomentando la escucha activa en dichas redes.*
- *Establecimiento de plataformas de participación y colaboración ciudadana.*
- *Establecimiento de un plan para la apertura de datos públicos (Open data).*
- *Apoyo en la promoción del desarrollo por parte de terceros de aplicaciones con datos públicos.*
- *Medidas para hacer más transparente la gestión municipal.*
- *Establecimiento de medidas para fomentar la participación y el trabajo colaborativo interno en el Ayuntamiento”.*

Se producen las correspondientes intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, en primer turno la Sra. Monterreal Barrios (Mixto), la Sra. Machín Osés (Vox) y el Sr. Delgado Orgaz (MM-Móstoles) y en segundo turno la Sra. Mate Lordén (Popular) y el Sr. Delgado Orgaz (MM-Móstoles).

La Corporación Pleno por **cinco votos a favor** (correspondientes cuatro al Grupo Municipal MM-Móstoles y uno al Grupo Municipal Mixto), **quince votos en contra** (correspondientes doce al Grupo Municipal Popular y tres al Grupo Municipal Vox) y el Grupo Municipal Socialista, que ejerce su derecho a no votar y se computa como **siete abstenciones**, (según el artículo 107.4 del ROM), acuerda **rechazar** la moción transcrita.

15/ 15.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL MM-MÓSTOLES, RELATIVA A LA ELABORACIÓN DE UNA GUÍA PARA EL USO NO SEXISTA DEL LENGUAJE.

Vista la moción presentada por el Grupo Municipal MM-Móstoles, del siguiente contenido literal:

“De acuerdo y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el grupo municipal MÁS MADRID MÓSTOLES desea someter a la consideración del Pleno Municipal la siguiente MOCIÓN, relativa a la elaboración de una guía para el uso no sexista del lenguaje que asegure el compromiso de este Ayuntamiento con el cumplimiento del artículo 14, apartado 11, de la Ley 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 14 de Ley 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, establece en su apartado 11 como uno de los criterios generales de actuación de los Poderes Públicos "La implantación de un lenguaje no sexista en el ámbito administrativo y su fomento en la totalidad de las relaciones sociales, culturales y artísticas".

La importancia que tiene el lenguaje en la formación de la identidad social de las personas y en sus actitudes, motiva la necesidad de erradicar el sexismo lingüístico del lenguaje administrativo, tanto en las relaciones internas como en las relaciones con la ciudadanía. Los usos sexistas del lenguaje hacen invisibles a las mujeres e impiden ver lo que se esconde detrás de las palabras.

Puesto que deseamos que se instaure una política de igualdad, nuestro lenguaje debe ser igualitario, estar libre de los estereotipos sexistas que perviven en nuestra lengua y tenemos arraigados por nuestros usos.

Llegado este punto, es necesario exigir a la lengua española una capacidad de adaptación adecuada para satisfacer las necesidades de una sociedad que busca una comunicación efectiva, sin ambigüedades, discriminatorias ni excluyentes, donde los términos reflejen de manera equitativa la realidad que describen. Si no es así, es inútil que la comunicación cumpla con el principio de economía lingüística.

El lenguaje y las convenciones sociales otorgan voz y representación a ciertos grupos, mientras que excluyen a otros. Es nuestra responsabilidad política sincronizar los cambios sociales con los cambios del lenguaje, para que el lenguaje, debido a su carácter preformativo, sea el medio por el cual las mujeres puedan legitimar su presencia en los espacios de poder y autoridad.

Desde que existen políticas públicas de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, se ha enfatizado la importancia de adoptar usos no sexistas del lenguaje. Así, por ejemplo, desde Europa se han emitido distintos textos instando a los gobiernos a adoptar estrategias para el uso de lenguaje incluyente y no discriminatorio, y que a su vez se apoyaban en recomendaciones de otras instancias internacionales.

El uso del masculino genérico no es economía del lenguaje, es invisibilización y va en contra de la normativa europea y nacional para la igualdad entre mujeres y hombres. Por todo ello, desde el grupo municipal Más Madrid Móstoles proponemos los siguientes

ACUERDOS:

Primero. - La elaboración de una guía para el uso no sexista del lenguaje que desarrolle principios claros y específicos de lenguaje inclusivo que se adapten a las necesidades y valores del Ayuntamiento y proporcione ejemplos prácticos de cómo aplicar el lenguaje inclusivo en diferentes contextos, como discursos, correos electrónicos, redes sociales, documentos oficiales, etc.

Segundo. - La realización de un análisis exhaustivo de documentos oficiales actuales, como comunicados de prensa, informes, documentos institucionales, formularios, impresos genéricos, circulares, cartas abiertas, convocatorias, etc., para identificar áreas donde se pueda mejorar la inclusividad del lenguaje.

Tercero. - Puesta en marcha de un plan de capacitación del personal del Ayuntamiento sobre el uso adecuado del lenguaje inclusivo y realización de campañas de sensibilización continuas para fomentar la adopción y comprensión del lenguaje inclusivo tanto dentro del Ayuntamiento como en la comunidad en general.

Cuarto. - Establecimiento de mecanismos de monitoreo y evaluación periódicos para evaluar la implementación de esta guía”.

Se producen las correspondientes intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, en primer turno la Sra. Monterreal Barrios (Mixto), Sra. Machín Osés (Vox), Sra. Tejero Rodríguez (MM-Móstoles) y en segundo turno la Sra. Machín Osés (Vox), Sra. Manjavacas Quiñones (Popular) y la Sra. Tejero Rodríguez (MM-Móstoles).

La Corporación Pleno por **cinco votos a favor** (correspondientes cuatro al Grupo Municipal MM-Móstoles y uno al Grupo Municipal Mixto), **quince votos en contra** (correspondientes doce al Grupo Municipal Popular y tres al Grupo Municipal Vox) y el Grupo Municipal Socialista, que ejerce su derecho a no votar y se computa como **siete abstenciones**, (según el artículo 107.4 del ROM), acuerda **rechazar** la moción transcrita.

RELATIVA A LA OPOSICIÓN A LA PROHIBICIÓN DEL USO DE VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL EN LA RED DE TRANSPORTE PÚBLICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y RENFE.

Vista la moción presentada por el Grupo Municipal Mixto, del siguiente contenido literal:

“El pasado 4 de noviembre la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, emitió un comunicado mediante el cual se impedía el acceso de patinetes eléctricos en toda la red de transporte público, incluyendo autobuses, Metro y demás instalaciones como, por ejemplo, los intercambiadores de Moncloa, Plaza Elíptica o Príncipe Pío. Recientemente se ha prohibido también el uso de estos vehículos en la red de Cercanías Renfe.

La medida se justificaba por la deflagración de la batería de un patinete eléctrico en el interior de un vagón de metro en la estación de Metro de La Elipa el pasado 17 de octubre. Por fortuna no hubo que lamentar daños personales.

Por el momento, esta medida se presenta como temporal, hasta delimitar el riesgo real del uso de estos aparatos. Sin embargo, lo rápido de esta medida nos hace sospechar que se está intentando aprovechar este hecho aislado para restringir el uso de las alternativas al coche, en lugar de preocuparse realmente por la seguridad de los usuarios y usuarias.

Como prueba de esto no tenemos más que remitirnos a accidentes similares, como el ocurrido el pasado septiembre en la estación de Príncipe de Vergara donde un ordenador portátil estalló en pleno vagón de metro, desatando el pánico entre los presentes. En ningún momento nadie mencionó siquiera la posibilidad de que se prohibiera el transporte de portátiles o tablets.

La movilidad en patinete eléctrico, y del conjunto de vehículos de movilidad personal en general, ha experimentado un crecimiento significativo desde su irrupción y se puede constatar que no se trata de una moda pasajera sino una forma de moverse cada vez más consolidada que hay que integrar en el conjunto del sistema de transporte.

Particularmente, se puede destacar su utilidad para realizar desplazamientos más largos de los que se suelen hacer a pie, con más rapidez, junto con ventajas como su portabilidad y unos costes económicos y ambientales bajos. En este sentido, la movilidad en vehículo de movilidad personal ha resultado ser especialmente atractiva en combinación con el transporte público, puesto que facilita el acceso a las paradas y estaciones donde coger el transporte Público desde el origen del trayecto y, a su vez, también facilita el acceso hasta el destino final desde las paradas y estaciones donde se

baja del transporte público. En otras palabras, gracias a cortar el tiempo e implicar menos costes para acceder al transporte público respecto de otras maneras de hacerlo, los patines y monociclos eléctricos consiguen aumentar la cobertura de la red de transporte público, especialmente en polígonos industriales y las zonas con más dispersión urbana, donde desgraciadamente la oferta de transporte público de proximidad suele ser insuficiente.

A pesar de que la movilidad en vehículo de movilidad personal todavía está en una fase de crecimiento para poder extraer conclusiones sólidas, el artículo “Nuevas movilidades cotidianas a la metrópoli de Barcelona. La irrupción del patinete eléctrico: tendencias recientes y oportunidades” (IERMB, 2022) apunta algunos datos relevantes, como el mayor uso por parte de mujeres en relación a otros modos como la bicicleta; el alto porcentaje de usuarios jóvenes y de origen extranjero y tener una asequibilidad que hace que nivel de renta entre hogares no sea un condicionante significativo para disponer, a diferencia del que sucede con el coche particular. A partir de los datos de la Encuesta de movilidad en día laborable (EMEF) del ATM del área Barcelona, el mismo artículo recoge el mayor peso que tiene la movilidad ocupacional (por motivos de trabajo o estudios) en los desplazamientos en vehículo de movilidad personal –un 31% sin contar las vueltas a casas- respecto del resto de modos, que asciende hasta el 43% en los casos en que se combina el vehículo de movilidad personal con el transporte público; una combinación que en el 74% de los casos tiene lugar en desplazamientos entre municipios diferentes.

Así mismo, según la misma fuente, solo un 33% de los usuarios habituales de vehículos de movilidad personal declaran serlo del coche como conductor, mientras la media para el resto de la población se encuentra en el 50%.

Claramente, pues se puede prever que la prohibición de los patinetes eléctricos tendrá un impacto negativo en el uso del transporte público y dificultará especialmente la movilidad ocupacional de las personas que los utilizan, las cuales forman parte significativamente de colectivos vulnerables.

Probablemente, hará que los usuarios que el transporte público había ganado en combinación con el patinete vuelvan a utilizar el vehículo privado.

Además esta medida afecta principalmente a mujeres y trabajadores precarios, tal y como muestra el mencionado estudio de donde se desprende que el 40% de los usuarios de patinetes son personas nacidas en el extranjero y donde se hace patente, además, que el patinete eléctrico es, actualmente, el vehículo con menor sesgo de género (con apenas 16 puntos de diferencia entre hombres y mujeres usuarias, en comparación con los más de 50 puntos de diferencia en el uso de bicicletas o motos, por ejemplo). Ahondando en esta línea prohibicionista se ha anunciado la misma prohibición en la EMT de

Palma de Mallorca extendiendo la misma a las bicicletas con asistencia, agravando de este modo el perjuicio a la movilidad sostenible.

Más allá de las acciones prohibicionistas se han presentado distintas alternativas que aúnan seguridad y movilidad, como son la instalación de extintores o la creación de un vagón propio para vehículos.

Más sencillo aún sería la de poner controles de acceso para estos vehículos y prohibir únicamente la entrada de aparatos con la batería manipulada o sin homologación europea, ya que todos los expertos consultados indican que estas son las causas principales de estos accidentes.

Por todo lo expuesto solicitamos al pleno de este Ayuntamiento los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Instar a la Comunidad de Madrid y el CRTM a revocar de inmediato la prohibición del transporte de patinetes eléctricos en la red de transporte público que gestionan.

SEGUNDO.- Instar a RENFE y ADIF a revocar de inmediato la prohibición del transporte de patinetes eléctricos en la red de transporte público que gestionan.

TERCERO.- Dar traslado de estos acuerdos al Consejo de Movilidad de Móstoles, a la Asociación de Usuarios de Vehículos de Movilidad Personal (AUVMP) y la Federación Española de Vehículos de Movilidad Personal (FEVEMP)".

Se producen las correspondientes intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, en primer turno los Sres. Martín Hernández (Vox), Arrabé Murillo (MM-Móstoles), Martín Jiménez (Socialista), Monteserín Prieto (Popular) y la Sra. Monterreal Barrios (Mixto) y en segundo turno el Sr. Martín Hernández (Vox), Sr. Arrabé Murillo (MM-Móstoles) Sr. Monteserín Prieto (Popular) y Sra. Montarral Barrios (Mixto)

La Corporación Pleno por **cinco votos a favor** (correspondientes cuatro al Grupo Municipal MM-Móstoles y uno al Grupo Municipal Mixto), **quince votos en contra** (correspondientes doce al Grupo Municipal Popular y tres al Grupo Municipal Vox) y **siete abstenciones** (correspondientes al Grupo Municipal Socialista) acuerda **rechazar** la moción transcrita

17/	17.-	MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL VOX, RELATIVA A LA ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DURANTE ESTA LEGISLATURA DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE APOYO A LA
-----	------	---

MATERNIDAD Y LA VIDA: MÓSTOLES MUNICIPIO POR LA VIDA.

Vista la moción presentada por el Grupo Municipal Vox, del siguiente contenido literal:

“De acuerdo y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal VOX desea someter a la consideración del pleno municipal la siguiente

MOCIÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante el año 2022¹ el número de abortos sufrió un incremento un 9% respecto al año anterior produciéndose 98.316 abortos en España, un drama que viene denunciando VOX desde hace tiempo. Han sido casi 100.000 bebés a los que no se les ha permitido el derecho a la vida². En la Comunidad de Madrid, se practicaron 16.592 abortos de los cuales 14.108 el motivo para practicar el aborto fue a petición de la mujer.

Muchas son las mujeres que se ven empujadas a abortar como única salida, mujeres en riesgo de exclusión social, solas, vulnerables, necesitadas de apoyo económico y psicológico, a las que se debería ofrecer protección y alternativas si desean y deciden ser madres.

Todas estas situaciones sociales y económicas hacen que, en un cierto número de casos, no desdeñables, el embarazo, sobre todo en mujeres jóvenes, sea un auténtico drama. Por eso, abogamos por poner los medios para que las mujeres y familias que se enfrentan a una situación de dificultad o soledad en el embarazo tengan toda la información, apoyo y alternativas.

Consideramos imprescindible la ayuda a las mujeres y familias que deciden seguir adelante con su embarazo. No podemos permitir que se pierda una vida por motivos económicos, por la imposibilidad de acceder a una vivienda, tener un empleo estable o por las condiciones de emergencia social que estamos atravesando por culpa de unas nefastas políticas que impiden sobre todo a las jóvenes formar sus propios proyectos familiares. Por eso apoyamos todas las ayudas necesarias para que las madres y sus hijos salgan adelante cuando están solas o en riesgo de pobreza.

La izquierda ha renunciado a la protección de los más débiles de la que tanto habla. Prefieren mujeres tutelados, sin acceso a información alternativa a los postulados que presentan la maternidad como una

¹ Último año donde se publicó el informe del Ministerio de Sanidad sobre Interrupción Voluntaria del Embarazo. IVE 2022.pdf (sanidad.gob.es).

² Artículo 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos

carga y el aborto como una intervención médica más, sin informar de las graves consecuencias que tiene. Por eso, desde VOX seguiremos trabajando, en todas las instituciones y administraciones donde los españoles nos han situado con su voto, en la defensa del n nacido, y con ayudas a madres por cada hijo nacido, sin límites de renta o edad e iguales para todas las españolas.

En un momento en el que las políticas antinatalistas pretenden conceder a España al suicidio demográfico, donde VOX queremos lanzar un mensaje a los jóvenes. Frente al aborto, la eutanasia o la mercantilización de la persona, no hay mayor acto de rebeldía que casarse y formar una familia. Frente a la cultura del descarte y de la muerte, es importante apostar por la vida.

Tras el retroceso en materia de acceso a la información que supuso la aprobación de la Ley Orgánica 1/2023 del 28 de febrero que modificaba la Ley 2/2010, de 3 de marzo, de Salud Sexual y Reproductiva y de la Interrupción Voluntaria del Embarazo que tanto en su preámbulo como en su articulado disponía que los poderes públicos no pueden interferir en la decisión libre de estas mujeres, pero también establecía que las mujeres debían ser informadas “de todas las prestaciones, ayudas y derechos a los que puede acceder si desea de la prosecución del embarazo o de la interrupción del mismo”. Este retroceso y ayudas que aboca a muchas mujeres en situación de vulnerabilidad a abortar.

El Grupo Municipal VOX considera que para que toda mujer pueda decidir en libertad es esencial poner a disposición de la mujer embarazada información tanto en materia de prestaciones y ayudas si deciden quedarse con su bebé, los procesos de adopción si optan por esta alternativa así como de los métodos que se utilizan para llevar a cabo el aborto, del suministro físico que experimenta el feto en el vientre de su madre durante el proceso hasta su muerte y de las posibles consecuencias negativas para la salud de la mujer que aborta, tanto físicas como psicológicas.

Todo ello ha de llevarse a cabo a través de un programa dirigido no solo a las mujeres embarazadas sino a la población en general y de un modo especial en centros de enseñanza secundaria dirigidas especialmente a adolescentes, al tratarse de un colectivo especialmente vulnerable, cuyo porcentaje de embarazos no deseados está en alza entorno a un 15% desde el año 2020³. De manera tal que todo aquel que desee conocer la realidad del aborto en todos sus aspectos, con mayor profundidad de lo que es habitual, pueda hacerlo con la garantía de veracidad y rigor.

PRIMERO. - Elaboración e implementación durante esta legislatura del programa municipal de apoyo la maternidad y la vida en el área de

³ Informe del Ministerio de Sanidad sobre Interrupción Voluntaria del Embarazo. IVE_2022.PDF (sanidad.go.es)

familia, cuya denominación será Móstoles Municipio por la Vida. Dicho programa contará con dotación económica quedando así reflejado en los presupuestos del ejercicio correspondiente.

SEGUNDO. - Crear un servicio específico de información y asesoramiento permanente para mujeres embarazadas que lo requieran, de manera que puedan obtener información detallada, veraz y objetiva sobre el aborto en todos sus aspectos (físico, psicológico y emocional), así como el apoyo y asesoramiento necesario sobre el conjunto de planes y ayudas a los que puede acogerse en caso de optar por no abortar o recibir el asesoramiento necesario si optara por darlo en adopción.

TERCERO. - Elaboración e implementación durante esta legislatura de un programa específico de ayuda a las adolescentes en edad escolar y a sus familias para que, en el caso de que opten por la vida de su bebé, pueden continuar con sus estudios, cuenten con apoyo psicológico permanente e información de ayudas institucionales, así como de fundaciones, o bien aquellas embarazadas que opten por darlo en adopción sean informadas de los programas específicos de adopción existentes.

CUARTO. - Fomentar y promover convenios de colaboración con entidades que apoyan a madres en situación de vulnerabilidad y/o emergencia social como Cruz Roja o Proyecto Miriam que en nuestra ciudad desarrolla un acompañamiento permanente a mujeres embarazadas y/o con bebés menores de tres años en situación de vulnerabilidad.

QUINTO. - Fomentar el apoyo a la maternidad y a la vida, difundir este apoyo favoreciendo la accesibilidad a una información completa sobre la totalidad de las opciones. Pudiéndose esta ser canalizada vía folletos específicos, publicaciones en la web del Ayuntamiento o mediante charlas/jornadas informativas impartidas por expertos. Se realizarán jornadas en centros de enseñanza secundaria especialmente a adolescentes, al tratarse de un colectivo especialmente vulnerable, cuyo porcentaje de embarazos no deseados está en alza”.

Vista la enmienda presentada por el Grupo Municipal Popular del siguiente contenido literal:

“SEGUNDO. - Desarrollar un programa de educación para la salud a través de la Escuela Municipal de la Salud de Móstoles, relativo a la maternidad, embarazo y lactancia, así como, dar un servicio de información y asesoramiento a las mujeres embarazadas que así lo requieran, de sus derechos, prestaciones sanitarias, ayudas a la maternidad, adopción o acogimiento. Así como todo lo relativo a aquellos procedimiento y recursos disponibles tanto a nivel local, autonómico o estatal”.

Se producen las correspondientes intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, en primer turno Sras Monterreal Barrios (Mixto), Tejero Rodríguez (MM-Mostoles), Machín Osés (Vox) y en segundo turno Sras Monterreal Barrios (Mixto), Tejero Rodríguez (MM-Mostoles), Posse González (Socialista), Guerrero Vélez (Popular) y Machín Osés (Vox).

Se vota en primer lugar la enmienda presentada por el Grupo Municipal Popular, obteniéndose **quince votos a favor** (correspondientes doce al Grupo Municipal Popular y tres al Grupo Municipal Vox), **doce votos en contra** (correspondientes siete al Grupo Municipal Socialista, cuatro al Grupo Municipal MM-Mostoles y uno al Grupo Municipal Mixto) resultando por tanto, **aprobada** la enmienda transcrita.

Seguidamente se vota la moción con la incorporación de la enmienda aprobada, obteniéndose **quince votos a favor** (correspondientes doce al Grupo Municipal Popular y tres al Grupo Municipal Vox), **doce votos en contra** (correspondientes siete al Grupo Municipal Socialista, cuatro al Grupo Municipal MM-Mostoles y uno al Grupo Municipal Mixto) resultando, por tanto, **aprobada**.

18/ 18.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, RELATIVA A LA REFORMA DE LA FINANCIACIÓN LOCAL.

Vista la moción presentada por el Grupo Municipal Popular del siguiente contenido literal:

“La fijación de las fuentes de financiación local es uno de los puntos más relevantes en la definición del contexto Constitucional de las Corporaciones Locales, es por ello que la C.E. proclama de forma expresa el principio de suficiencia financiera a partir de los tributos propios, la participación en los del Estado y de las Comunidades Autónomas como se recoge en el Artículo 142.

Pero este principio constitucional de suficiencia financiera de las Entidades Locales, no ha sido debidamente reformado para permitir el desarrollo del papel fundamental de las Entidades Locales en el marco de un Estado moderno.

Al haberse concedido prioridad a absoluta a la ordenación de las Haciendas de las CC.AA., la Hacienda Local ha quedado postergada en la consideración del legislador y los problemas de una financiación no han pasado de tener una importancia residual respecto de las correspondientes a la financiación de las CC.AA., situando en el centro del eje político jurídico.

La descentralización de competencias desde el nivel central o autonómico hacia el nivel local no solo es coherente con la exigencia del principio de solidaridad, sino que también acerca la Administración al ciudadano – contribuyente y puede representar un instrumento que facilite la eficacia y la eficiencia en las actuaciones administrativas y en la prestación de servicios públicos, además de posibilitar la

participación activa de los ciudadanos en la gestión de los asuntos públicos.

Sin embargo para llevar a cabo ese proceso se requiere de una determinación formal que implique la reforma de la financiación local que Gobierno tras Gobierno han quedado sin realizarse.

En el supuesto de la Hacienda Local de las llamadas grandes ciudades, como es el caso de Móstoles, están obligados a prestar un nivel de servicios públicos especialmente elevado, tanto en calidad como en cantidad, lo que debe venir acompañado de un marco jurídico estable que dotara a estas grandes ciudades de un nivel de ingresos para dar cobertura a sus necesidades, con independencia de la liquidación producto de la renta per cápita.

En consecuencia con lo anterior, se echa en falta un reconocimiento real del papel fundamental de las Entidades Locales, su necesidad de reforma del sistema de financiación de modo que permita cumplir con los servicios.

Recientemente, en la reunión de la Comisión Nacional de Administración Local, se han vuelto a plantear al Gobierno por parte de la FEMP, en sus reivindicaciones históricas la reforma de la financiación local, junto a otros aspectos como el de no transferir competencias impropias a la Entidades Locales

POR TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SE PROPONE A LA CORPORACIÓN EN PLENO LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO. Instar al Gobierno a abordar la reforma de financiación local con urgencia.

SEGUNDO. Insistir en la trascendencia de no transferir competencias impropias a las Entidades Locales.

TERCERO. Dar traslado de la moción a la Federación Española de Municipios y Provincias”.

Vista la enmienda de adición presentada por el Grupo Municipal Socialista del siguiente contenido literal:

“Modificar la parte RESOLUTIVA, incluyendo un punto segundo, del siguiente tener:

Segundo.- Solicitar que, en esta reforma de la financiación local, se contemple la participación de los municipios en los Ingresos de las Comunidades Autónomas (PICAs)”

Se producen las correspondientes intervenciones, según constan literalmente en el Diario de Sesiones, en primer turno las Sras. Monterreal Barrios (Mixto), López

Divason (Vox), el Sr. Delgado Orgaz (MM-Móstoles), Sra. Ruiz González (Socialista) y el Sr. Rodríguez de Rivera Morón (Popular) y en segundo turno el Sr. Delgado Orgaz (MM-Móstoles) y el Sr. Rodríguez de Rivera Morón (Popular).

Se vota en primer lugar la enmienda de adición obteniéndose **once votos a favor** (correspondientes siete al Grupo Municipal Socialista y cuatro al Grupo Municipal MM-Móstoles) **quince votos en contra** (correspondientes doce al Grupo Municipal Popular y tres al Grupo Municipal Vox) y **una abstención** (correspondientes al Grupo Municipal Mixto) quedando, por tanto, **rechazada**.

A continuación, se vota la moción obteniéndose, **quince votos a favor** (correspondiente doce al Grupo Municipal Popular y tres al Grupo Municipal Vox) y **doce abstenciones** (correspondientes siete al Grupo Municipal Socialista, cuatro al Grupo Municipal MM-Móstoles y uno al Grupo Municipal Mixto) quedando, por tanto, **aprobada** la moción transcrita.

19/ 19.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, RELATIVA A LA CREACIÓN DE UNA ORDENANZA POR LA QUE SE ESTABLECE LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DE HIJO.
--

Vista la moción presentada por el Grupo Municipal Popular del siguiente contenido literal:

“La familia es la institución básica sobre la que se asienta nuestro modelo de convivencia y está amparada por la Constitución Española que, en su artículo 39 establece que los poderes públicos deben asegurar la protección social, económica y jurídica de la misma.

La importante caída en la tasa de natalidad en mínimos históricos en 2023, que ha supuesto un crecimiento vegetativo negativo, el aumento en la edad de la madre en el momento del nacimiento del primer hijo, unido al aumento de la esperanza de vida, ha dado lugar a una población envejecida en la práctica totalidad de la Unión Europea, siendo España uno de los países con peores datos, y que pone en riesgo el reemplazo generacional.

Los efectos negativos que esta realidad tiene sobre el crecimiento económico, así como las dificultades existentes para el mantenimiento del estado del bienestar, obligan a los poderes públicos a considerar el apoyo a la maternidad como un asunto de interés público.

Por todo ello, resulta necesario que todas las Administraciones, también los Ayuntamientos, por ser esta la administración más cercana al ciudadano, y cada uno dentro del marco de sus respectivas competencias, nos impliquemos de una forma activa en

la adopción de medidas, que contribuyan a una mejora del horizonte demográfico adverso al que nos enfrentamos.

Una de las principales preocupaciones de la Comunidad de Madrid en la presente legislatura, ha sido poner a disposición de los madrileños, políticas públicas dirigidas a las familias, pensadas específicamente para ellas, con el solo objetivo de mejorar sus condiciones de vida.

Para el Partido Popular de Móstoles el apoyo a la maternidad es una prioridad, y conscientes de que el nacimiento o adopción de un niño conlleva un desembolso económico importante durante su primer año de vida al que tienen que enfrentarse las familias, y que el descenso de la natalidad es un grave problema que también afecta a nuestro municipio, es necesario adoptar medidas propias que contribuyan a reducir la carga económica que soportan las familias con la llegada de un nuevo miembro.

POR TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SE PROPONE A LA CORPORACIÓN EN PLENO LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO. La creación de una Ordenanza por la que se establezcan las bases reguladoras para la concesión de ayudas por nacimiento o adopción de hijos, como medida de fomento a la natalidad, y para colaborar a paliar los gastos familiares. La prestación consistirá en una ayuda económica de importe único, que se concederá a aquellos solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en la Ordenanza”.

Vista la enmienda de modificación parcial presentada por el Grupo Municipal Vox del siguiente contenido literal:

“Incluir en la Ordenanza el acogimiento permanente como motivo de concesión de ayudas, quedando redactada de la siguiente forma:

PRIMERO: La creación de una Ordenanza por la que se establezcan las bases reguladoras para la concesión de ayudas por nacimiento, adopción o acogimiento permanente, como medida de fomento a la natalidad, y para colaborar a paliar los gastos familiares. La prestación consistirá en una ayuda económica de importe único, que se concederá a aquellos solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en la Ordenanza.”

Vista la enmienda de adición presentada por el Grupo Municipal Socialista, del siguiente contenido literal:

“Añadir en la parte RESOLUTIVA, los siguientes acuerdos:

Dicha ordenanza será consensuada con los Consejos Sectoriales de Familia y Servicios Sociales y Economía.

La ordenanza contemplara todas las tipologías de familia.

Las personas que cumplan los requisitos de las bases podrán canjear las ayudas en el comercio local, en concepto de ayuda individualizada, compatible con cualquier otra ayuda que se perciba por este motivo o finalidad”.

Se producen las correspondientes intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones en primer turno la Sra. Monterreal Barrios (Mixto), el Sr. Martín Hernández (Vox), la Sra. Melantuche Van Eikeis (MM-Móstoles), la Sra. Posse Gómez (Socialista) y la Sra. Guerrero Vélez (Popular).

Se vota en primer lugar la enmienda presentada por el Grupo Municipal Vox, obteniéndose **quince votos a favor** (correspondientes doce al Grupo Municipal Popular y tres al Grupo Municipal Vox) **ocho votos en contra** (correspondientes siete al Grupo Municipal Socialista y uno al Grupo Municipal Mixto) y **cuatro abstenciones** (correspondientes al Grupo Municipal MM-Móstoles), quedando, por tanto, **aprobada** la enmienda.

Seguidamente se vota la enmienda presentada por el Grupo Municipal Socialista obteniéndose, siete **votos a favor** (correspondientes al Grupo Municipal Socialista), **quince votos en contra** (correspondientes doce al Grupo Municipal Popular y tres al Grupo Municipal Vox) y **cinco abstenciones** (correspondientes cuatro al Grupo Municipal MM-Móstoles y uno al Grupo Municipal Mixto) quedando, por tanto, **rechazada** la enmienda referida.

Y por último se vota la moción con la incorporación de la enmienda presentada por el Grupo Municipal Vox, obteniéndose **quince votos a favor** (correspondientes doce al Grupo Municipal Popular y tres al Grupo Municipal Vox) **once abstenciones** (correspondientes siete al Grupo Municipal Socialista y cuatro al Grupo Municipal MM-Móstoles) y **un voto en contra** (correspondiente al Grupo Municipal Mixto) quedando, por tanto, **aprobada**.

20/ 20.- MOCIONES DE URGENCIA

No se presentaron

PRESENTACIÓN DE RUEGOS Y PREGUNTAS

21/ 21.- PRESENTACIÓN DE RUEGOS.

La Sra. Monterreal (Mixto), presenta los siguientes ruegos:

1. Han recibido varias quejas de vecinos sobre la recogida de residuos, para concretar serían:
 - Sobre la recogida de vidrio en la Plaza de Villafontana
 - Sobre la recogida de residuos, en la C/Turia, en la C/ Moraleja de En medio con la C/ Las Palmas y en Pintor Miró 13 y en la C/ Dalia muy cerca de la rotonda.
2. Que se atienda a los alumnos/as del Conservatorio de la sección de percusión a su petición sobre si el Ayuntamiento puede ayudar o colabora de alguna manera para un viaje de intercambio cultural a Tenerife.
3. Se ha vandalizado tres posters en El “*Paseo de las mujeres que dejan huella*” en dos sólo han dejado el poster han arrancado la cartelera y en uno está la cartelera pero está muy deteriorado y han arrancado la ficha, ruega que se arreglen estos desperfectos.

El Sr. Arrabé Murillo (MM-Móstoles), presenta el siguiente ruego:

En la casa de Andrés Torrejón hay cuatro focos, uno de ellos tiene la chapa suelta y si pisas puedes caerte, ruega que lo arreglen.

La Sra. Posse Gómez (Socialista), ruega que se le conteste a las preguntas realizadas en los meses de noviembre y diciembre, concretamente las siguientes:

1. Por qué se ha pasado el recibido del comedor de los Colegios y que piensan hacer con las familias que no pueden afrontar este gasto.
2. Las obras que iban a realizar en el Colegio Maruja Mallo, nos dijeron que después de vacaciones se reunirían con los padres y nos informarían.
3. Sobre las actuaciones que se llevarían a cabo en los Colegios Antusana y Gabriel Celaya.

El Sr. Alcalde recoge los ruegos según consta literalmente en el Diario de Sesiones.

22/ 22.- PRESENTACIÓN DE PREGUNTAS

La Sra. Melantuche Van Eikeis (MM-Ganar Móstoles), formula las siguientes preguntas:

1. Sobre las trabajadoras de Quisco que han vuelto a recibir una circular que van a cobrar con retraso, ¿van a hacer algo al respecto?

2. Esta pregunta va dirigida a la Sra. Mate, si usted dice que se le contesta a los vecinos en 72 horas, como es qué nos dicen algunos vecinos que no se les contesta ni por e-mail, ni redes sociales ni por escrito.

Responde el Sr. Alcalde, según consta literalmente en el Diario de Sesiones.

La Sra. Prieto Moro (Socialista), formula la siguiente pregunta.

- Los soterrados que quitaron en las calles Valladolid y Castellón los dejaron sin terminar de cerrar, en algunos puntos les echaron tierra, en otros pusieron vallas metálicas, cuándo van a terminarlos.

Responde a esta pregunta **el Sr. Monteserín Prieto**, Concejal delegado de Seguridad, Emergencia, Movilidad y Medio Ambiente, según consta literalmente en el Diario de sesiones.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el acto, siendo las quince horas y diez minutos.

Extendiéndose a continuación la presente Acta que yo, Secretario General, certifico. Así mismo certifico que la grabación íntegra de la sesión se encuentra en el archivo de audio siguiente

Nombre: {83F9A806-2286-4B51-9455-A708E5475E55}.wmv
Código de validación SHA512(Firma)
1f5f3a544a6433d8d79256ab40938175aeb0b79614c9406ef61ef1ac9ee36975fc0d26
89f5bdc30191e7ac654340b0cf4dd07e84c028235842a86755aa89ad25

pasando a formar parte del Diario de Sesiones como documento complementario o auxiliar del Acta (artículo 125.4 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005) y conforme al Acuerdo 8/49 de 31 de marzo de 2016 que autoriza la formalización de dicho Diario de Sesiones plenarias en formato electrónico.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: Manuel Bautista Monjón